

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 404 -2017-MINAGRI-PSI**

Lima, 29 SEP. 2017

**VISTO:**

El expediente relativo a la Liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría N° 35-2015-MINAGRI-PSI, suscrito con el Consorcio Kasuki, para la Supervisión de la Obra **"Instalación del Sistema de Riego Huishllag-Vistoso, de los Sectores Vistoso-Huishllag y Cashapatac, en el Centro Poblado de Santa Cruz de Pichiu, distrito de San Pedro de Chana-Huari-Ancash"**; con **Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO)**;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 003-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 28 de mayo de 2015, el Contrato de Servicios de Consultoría N° 35-2015-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y el Consorcio Kasuki (en adelante el Consultor), integrado por la empresa Kasuki Consultoría y Construcciones SAC y el señor Huertas Jara Alexander Primitivo (por el sistema de precios unitarios), para la Supervisión de la Obra **"Instalación del Sistema de Riego Huishllag-Vistoso, de los Sectores Vistoso-Huishllag y Cashapatac, en el Centro Poblado de Santa Cruz de Pichiu, distrito de San Pedro de Chana-Huari-Ancash"**, por la suma de S/ 235 743,13, incluido el IGV., y un plazo de servicios de 210 días calendario, contabilizados a partir del inicio de la obra;

Que, mediante la Carta Nro. 561-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 01 de setiembre de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego otorga conformidad a la última prestación del Consultor prevista en el referido Contrato de Servicios de Consultoría;

Que, por la Carta Nro.07-2017/CONS/KASUKI, presentada con fecha 15 de setiembre de 2017, el Consultor presenta la liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría N° 40-2015-MINAGRI-PSI, para evaluación y trámite correspondiente;

Que, por el Informe Técnico Externo N° 070-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS-MGU, de fecha 26 de setiembre de 2017, la Ingeniera María Guzmán Urrunaga, profesional de seguimiento y monitoreo de obras, luego de evaluar el expediente que sustenta la liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría suscrito con el Consultor, emite su pronunciamiento al respecto, señalando lo siguiente: **i) "La Entidad de acuerdo a lo**



dispuesto por el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, está elaborando la Liquidación del Contrato de Supervisión de la obra "Instalación del Sistema de Riego Huishllag - Vistoso, de los Sectores Vistoso - Huishllag y Cashapatac en el Centro Poblado de Santa Cruz de Pichu, Distrito De San Pedro De Chana - Huari-Ancash", a partir de la documentación alcanzada por el Ing. de seguimiento y monitoreo, quien ha dado conformidad a los documentos presentados por la Supervisión, así como en la documentación sustentatoria encontrada"; ii) "Según lo establecido en los términos de referencia del contrato de supervisión, numeral 1.6, el Sistema de Contratación es el de Precios Unitarios, las valorizaciones de la supervisión han sido calculadas en base a la participación del personal y a la utilización de los equipos e insumos ofertados por el consultor, tal como lo establece el numeral 9.0 de los términos de referencia de las bases del proceso de selección y en la observación del numeral 14 de la bases integradas, que son parte del contrato de supervisión"; iii) "El monto bruto total, pagado por el PSI al consultor, alcanza la suma de S/ 253 178,40, lo cual es coincidente con el cuadro de Valorizaciones Tramitadas y pagadas que aparece en el estado de cuenta emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; iv) "En virtud a lo establecido en el artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el numeral 2.12 de la Sección Específica de las Bases del contrato de supervisión los pagos estarán sujetos a reajuste, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor de Lima que establece el INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago, lo que se ha recalculado como está detallado en el cuadro de Reajustes;



Que, asimismo, v) "Para la garantía de Fiel Cumplimiento del contrato de supervisión, el consultor se acogió a lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y al Art. 155° de su Reglamento, que permite que las pequeñas empresas puedan optar que como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el 10% del monto del contrato original, que será devuelto una vez aprobada y consentida la liquidación final de sus servicios"; vi) "En cumplimiento de lo estipulado en los términos de referencia del contrato numeral 12.1.1, la supervisión ha presentado el Informe Inicial, dentro del plazo establecido, razón por lo que no ha generado penalidad alguna por este concepto"; vi) "De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia del contrato en el numeral 13.3 acerca de los Informes mensuales, debo indicar que la supervisión ha cumplido con la entrega oportuna de sus informes mensuales, lo que no ha dado lugar a la aplicación de la penalidad correspondiente"; vii) "De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia del contrato en el numeral 13.3, se establece como obligación de la supervisión la presentación de las valorizaciones del contratista de obra con sus respectivos reajustes y de acuerdo al Artículo 197 del Reglamento, establece que el plazo máximo de aprobación por el Inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva. Se indica que la supervisión ha cumplido con la entrega oportuna de las valorizaciones mensuales del contratista, lo que no ha dado lugar a la aplicación de la penalidad correspondiente; viii) "De otro lado, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia del contrato en el numeral 13.4 acerca de los Informes mensuales, debo indicar que la supervisión ha cumplido con la entrega oportuna de sus informe mensuales, lo que no ha dado lugar a la aplicación de la penalidad correspondiente"; ix) "De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia del contrato en el numeral 13.2 la supervisión cumplió con la entrega de las fichas quincenales en su plazo indicado a excepción de dos de ellas"; ix) "La supervisión no cumplió con el levantamiento de observaciones al Informe Final en los plazos establecidos y de acuerdo a la Cláusula Duodécima del contrato de supervisión, ha generado penalidad alguna. El detalle del cálculo de la penalidad se muestra en el cuadro de penalidades":

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 404 -2017-MINAGRI-PSI**

-2-



PENALIDADES		
<b>Dispositivos Legales Pertinentes</b>		
Cláusula Duodécima Tercera del contrato de supervisión		
<b>Demora en el levantamiento de observaciones del Informe Final</b>		
Fecha que debió ser presentado del Informe Final: 22-08-16		
Informe Final presentado el 04-08-16		
Demora en el levantamiento de obs. al Informe Final:		22-08-17
Penalidad diaria =	$0,10 \times \text{Monto del Contrato}$	
	$F \times \text{Plazo en días}$	
En donde,	Monto del Contrato =	260.966,98
	F =	0,25
	Plazo en días =	210
<b>Penalidad diaria =</b>		<b>497,08</b>
<b>Máxima penalidad</b>	<b>10,00%</b>	<b>26.096,70</b>
<b>MONTO DE TOTAL DE LA PENALIDAD</b>		<b>S/. 26.096,70</b>

Que, la Ingeniera de Liquidación de Contratos de Supervisión concluye su pronunciamiento respecto a la liquidación señalando que: **x)** "Las Bases Integradas de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2015-MINAGRI-PSI, establecen el Sistema de Precios Unitarios, para la contratación de los servicios de supervisión, por lo que el consultor presentó su propuesta con precios unitarios por partidas o cantidades referenciales contenidas en la bases y que se valorizan en relación a su ejecución real. Las mismas bases especifican que el plazo total de los servicios de supervisión es de 180 días calendario, para la supervisión, recepción de la obra y Liquidación de Contrato de Supervisión"; y, **xi)** "Con la información arriba consignada, se ha elaborado el cuadro

final de Verificación de Saldos, que determina un Costo Total de los Servicios de Supervisión de S/. 260 966,98 con un saldo a cargo del supervisor de S/. 18 308,12 cuando la liquidación quede consentida se deberá devolver el Fondo de Garantía Retenido de S/. 25 374,32"; en el siguiente cuadro se muestra el detalle de la liquidación practicada:

VERIFICACION DE SALDOS				
ITEM	CONCEPTO	VALORIZACIONES AUTORIZADAS	VALORIZACIONES CANCELADAS	SALDO
1	DEL CONTRATO PRINCIPAL (SIN I.G.V.) Contrato Principal	215.036,56	209.814,33	
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>215.036,56</b>	<b>209.814,33</b>	<b>5.222,23</b>
2	DE LOS REAJUSTES (SIN IGV) Del Contrato Principal	6.285,98	4.743,63	
	Ajustes por redondeos	0,00		
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>6.285,98</b>	<b>4.743,63</b>	<b>1.542,35</b>
3	DE LAS DEDUCCIONES (SIN IGV) Por adelanto	-164,08		
	Ajustes por redondeos	0,00		
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>-164,08</b>	<b>0,00</b>	<b>-164,08</b>
4	DE LOS DESCUENTOS(SIN I.G.V.)			
	Ajustes por redondeos	0,00		
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	<b>COSTO FINAL DEL CONTRATO SIN IGV</b>	<b>221.158,46</b>	<b>214.557,96</b>	<b>6.600,50</b>
5	DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DEL CONTRATO PRINCIPAL	38.706,58	37.766,58	
	DE LOS REAJUSTES (SIN IGV)	1.131,47	853,86	
	DE LA DEDUCCION	-29,53		
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>39.808,52</b>	<b>38.620,44</b>	<b>1.188,08</b>
	<b>COSTO FINAL DEL CONTRATO (Considerando IGV Total)</b>	<b>260.966,98</b>	<b>253.178,40</b>	<b>7.788,58</b>
A	DE LAS AMORTIZACIONES Anticipo otorgado	76.122,94	76.122,94	
	Adelanto para Materiales	0,00	0,00	
	<b>Saldo a Favor del Contratista</b>	<b>76.122,94</b>	<b>76.122,94</b>	<b>0,00</b>
B	DE LA PENALIDADES Por demora en levantamiento de observ. Informe Final	-26.096,70		
	<b>Saldo a Cargo del Contratista</b>	<b>-26.096,70</b>	<b>0,00</b>	<b>-26.096,70</b>
	<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>	<b>(Incluido I.G.V.)</b>		<b>-18.308,12</b>

Que, la referida Ingeniera, luego de la evaluación y análisis realizado concluye recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato de Servicios de Supervisión derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2015-MINAGRI-PSI, por la suma de S/. 260 966,98, incluido el I.G.V., con un saldo a cargo del supervisor de S/ 18 308,12, incluido el I.G.V; aprobar los reajustes recalculados a todas las valorizaciones en aplicación de las fórmulas, según lo establecido en el contrato y términos de referencia y los índices de Precios al Consumidor de Lima que publica el INEI, en la suma de S/ 7 417,45 incluido el I.G.V; aprobar el monto de S/ 193,61, incluido el I.G.V., por concepto de deducción que no corresponden por el adelanto en efectivo otorgado al supervisor; aprobar la aplicación de penalidad del 10% del monto del contrato vigente por la Suma de S/ 26 096,70, incluido IGV., por la demora en el levantamiento de observaciones al Informe Final de supervisión; autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas, para que realice las gestiones que sean necesarias para el recupero del saldo en contra de la Supervisión que se aprueba en la presente liquidación , y una vez quede consentida la misma, se proceda a devolver a el Fondo de Garantía retenido ascendente a la suma de S/. 25 374,32;



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**Resolución Directoral N° 404 -2017-MINAGRI-PSI**

-3-

Que, mediante el Memorando N° 3149-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 26 de setiembre de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, luego de la revisión efectuada al informe referido precedentemente, otorga conformidad a la citada liquidación, solicitando continuar para el trámite de aprobación respectivo;

Que, mediante el Memorando N° 1470-2017-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 27 de setiembre de 2017, la Oficina de Administración y Finanzas, en base al Informe N° 169-2017-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, del área de contabilidad, otorga conformidad administrativa al expediente remitido por la Dirección de Infraestructura de Riego que sustenta la liquidación financiera y contractual del Contrato de Servicios de Consultoría suscrito con el Consorcio Kasuki;

Que, con el Memorando N° 3860-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 27 de setiembre de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica para su aprobación, el expediente que sustenta la Liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría N° 035-2015-MINAGRI-PSI, el mismo que cuenta con la conformidad administrativa y financiera de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 623-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 27 de setiembre de 2017, manifiesta que conforme a la información técnica reseñada precedentemente, y de la documentación que obra en autos, se advierte que tanto el Consultor como las áreas técnicas de la Entidad han cumplido con el procedimiento que establece el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, y modificatorias, sobre "Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra"; asimismo, las áreas técnicas han tenido en cuenta al emitir su pronunciamiento el Contrato materia de la presente liquidación y sus Términos de Referencia, así como todas las valorizaciones tramitadas, los reajustes realizados, penalidades, deductivos e impuestos de ley, entre otros conceptos, a fin de determinar el costo total del mismo y el saldo económico a favor o en contra del Consultor; por lo que a efectos de dar por concluido el citado contrato, y cerrar el expediente de contratación, se recomienda aprobar la Liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría N° 35-2015-MINAGRI-PSI, presentado por la Dirección de Infraestructura de Riego, el mismo que cuenta con la conformidad administrativa y financiera de la Oficina de Administración y Finanzas;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF ;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE**



**Artículo 1°.- Aprobar** los reajustes recalculados a todas las valorizaciones en aplicación de lo establecido en el Contrato de Servicios de Consultoría N° 035-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 19 de junio de 2015, Términos de Referencia, e índices unificados de la construcción que publica el INEI, en la suma de S/ 7 417,45 (Siete Mil Cuatrocientos Diecisiete con 45/100 soles), incluido el IGV.



**Artículo 2°.- Aplicar** al Consultor el Consorcio Kasuki, a cargo de la Supervisión de la Obra "Instalación del Sistema de Riego Huishllag-Vistoso, de los Sectores Vistoso- Huishllag y Cashapatac, en el Centro Poblado de Santa Cruz de Pichiu, distrito de San Pedro de Chana-Huari-Ancash", una penalidad ascendente a la suma de S/ 26 096,70 (Veintiséis Mil Noventa y Seis con 70/100 soles), incluido el IGV, por la demora en el levantamiento de observaciones al informe final, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



**Artículo 3°.- Aprobar** la deducción de la suma de S/ 193,61 (Ciento Noventa y Tres con 61/100 soles), incluido el IGV, del adelanto en efectivo que no corresponde otorgar al Consorcio Kasuki, a cargo de la Supervisión de la Obra "Instalación del Sistema de Riego Huishllag-Vistoso, de los Sectores Vistoso- Huishllag y Cashapatac, en el Centro Poblado de Santa Cruz de Pichiu, distrito de San Pedro de Chana-Huari-Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



**Artículo 4°.- Aprobar** la Liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría N° 35-2015-MINAGRI-PSI, suscrito el 28 de mayo de 2015, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y el Consorcio Kasuki, integrado por la empresa Kasuki Consultoría y Construcciones SAC y el señor Huertas Jara Alexander Primitivo, para la Supervisión de la Obra "Instalación del Sistema de Riego Huishllag-Vistoso, de los Sectores Vistoso- Huishllag y Cashapatac, en el Centro Poblado de Santa Cruz de Pichiu, distrito de San Pedro de Chana-Huari-Ancash" que determina un costo total de S/ 260 966,98 (Doscientos Sesenta Mil Novecientos Sesenta y Seis con 98/100 Soles), incluido el IGV, y un saldo en contra del Consultor ascendente a la suma de S/ 18 308,12 (Dieciocho Mil Trescientos Ocho con 12/100 Soles), incluido el IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme al detalle contenido en los formatos adjuntos denominados "Verificación de Saldos", "Valorizaciones Tramitadas (En Nuevos Soles)", "Valorizaciones Recalculadas del Contrato de Supervisión", "Fórmula de Reajuste", "Amortización del Adelanto Directo según Valorizaciones Tramitadas", "Penalidades" y "Estado de Cuenta", que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 5°.- Autorizar** a la Oficina de Administración y Finanzas a requerir al Consultor el Consorcio Kasuki el pago del saldo en su contra que se aprueba en artículo precedente ascendente a la suma de S/ 18 308,12 (Dieciocho Mil Trescientos Ocho con 12/100 Soles), incluido el IGV, en el plazo de tres (3) días calendario de notificada la presente Resolución, caso contrario y consentida la presente liquidación, se procederá cobrar dicho monto del fondo de garantía retenido que garantizó el fiel cumplimiento del contrato, así como a devolver al Consultor el saldo resultante de dicho fondo de garantía, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 404 -2017-MINAGRI-PSI**

-4-

**Artículo 6°.- Notificar** la presente Resolución al Consorcio Kasuki, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones

*Félix Bernabé Agapito Acosta*  
ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA  
Director Ejecutivo

